



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 07 DE MAYO DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
ANTONIO DE VALDIVIESO (UNIAV).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2202-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso (UNIAV) del departamento de Rivas, se le practicó auditoría financiera y de cumplimiento a la ejecución de los fondos aportados del Presupuesto General de la República, por el período del uno de enero al treinta y no de diciembre del año dos mil veinte; por lo que la Delegación de Oriente con sede en la Ciudad de Granada de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha siete de mayo del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-09-233-2021**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándosele el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos, señores: **Carlos Enrique Irías Amaya**, rector; **Claudia Lucía Barahona Chávez**, secretaria general; **Douglas Anastasio Marín Briones**, vicerrector académico; **Roberto de Jesús Rojas Mena**, vicerrector administrativo; **Miguel Antonio Vigil Chamorro**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Brenda Magalis Morales Morales**, responsable de Unidad de Finanzas; **Anielka Narváez Flores**, responsable de talento humano; **Jaime Antonio Molina Bello**, responsable de la Unidad de Informática; **Max Donald Mena Romero**, asesor jurídico; **José Benito García Martínez**, supervisor de becas y residencia; **María Mercedes Borge Hernández**, responsable de la Unidad de Servicios Generales; **Eduardo Salvador Castillo Gómez**, excondtor general; **Alexander Antonio Rodríguez Marín**, contador general; **Misael de Jesús Guadamuz**, responsable de la Unidad de Vida Estudiantil, **María Gabriela Mora Avellán**, responsable de Tesorería, todos de la entidad auditada; **Máximoa Javier Mongalo Duarte** y **Ivett del Carmen Trujillo Hernández**, contratistas a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones revisadas; en fecha cinco de mayo del año



dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos de la entidad auditada, quienes expresaron sus comentarios, que quedaron consignados en Acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor los resultados conclusivos determinaron: **1) La Ejecución Presupuestaria:** presentó razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, durante el período sujeto a revisión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1010, Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil veinte y su modificación (Ley No. 1050); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); Las Normas y Procedimientos de Control y Ejecución Presupuestaria para el año dos mil veinte, las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil veinte y sus Adendas. **2) Control interno:** Se identificaron deficiencias en el control interno establecido para la ejecución de los fondos aportados del Presupuesto General de la República, por parte de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, siendo éstos: a) Falta de manuales de procedimientos de las diferentes unidades administrativas; b) No tienen control y registro para las asistencias de entrada y salida del personal; c) Incompatibilidad de funciones de la responsable de tesorería (caja general) y de la responsable de Unidad de Finanzas ; d) No se ha efectuado un análisis del riesgo para la protección de los recursos con que cuenta la UNIAV. **3) Cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Excepto por lo expresado en el párrafo base para la opinión calificada, respecto de las transacciones examinadas, la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables, dicha omisión al ordenamiento jurídico está relacionada con el hallazgo de incumplimiento de ley, consistente en que la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, no remitió el Informe de Ejecución Presupuestario al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ni a la Contraloría General de la República; incumpliendo los artículos 9 de Ley No. 1010, Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil veinte; 78 y 88 párrafo tercero de la Ley No.550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario; numerales 4.9 de la Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que el artículo 28, párrafo segundo de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que este sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y



sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera y de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyeron con hallazgos de control interno e incumplimiento de ley, se ordena a la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso (UNIAV) del departamento de Rivas, el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría, contenidas en el informe en autos, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ley orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad en todas las operaciones que contribuirá a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 11) 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha siete de mayo del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-09-233-2021**, derivado de la revisión efectuada a la ejecución de los fondos aportados del Presupuesto General de la República a la **Universidad Internacional Antonio de Valdivieso (UNIAV)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos de la entidad auditada, señores: **Carlos Enrique Irías Amaya**, rector; **Claudia Lucía Barahona Chávez**, secretaria general; **Douglas Anastasio Marín Briones**, vicerrector académico; **Roberto de Jesús Rojas Mena**, vicerrector administrativo; **Miguel Antonio Vigil Chamorro**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Brenda Magalis Morales Morales**, responsable de Unidad de Finanzas; **Anielka Narváez Flores**, responsable de talento humano; **Jaime Antonio Molina Bello**, responsable de la Unidad de Informática; **Max Donald Mena Romero**, asesor jurídico; **José Benito García Martínez**, supervisor de becas y residencia; **María Mercedes Borge**



Hernández, responsable de la Unidad de Servicios Generales; **Eduardo Salvador Castillo Gómez**, excontador general; **Alexander Antonio Rodríguez Marín**, contador general; **Misael de Jesús Guadamuz**, responsable de la Unidad de Vida Estudiantil, **María Gabriela Mora Avellán**, responsable de Tesorería, todos de la entidad auditada; **Máximoa Javier Mongalo Duarte** y **Ivett del Carmen Trujillo Hernández**, contratistas a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por la **Universidad Internacional Antonio de Valdivieso (UNIAV)**.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría financiera y de cumplimiento y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la **Universidad Internacional Antonio de Valdivieso (UNIAV)**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza. Además, deberá implementar las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, a partir de la respectiva notificación, debiendo informar a este órgano superior de control, una vez vencido el plazo. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta y cuatro (1264) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal



Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/MLZ/LARJ
S/González

